



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinacila@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACLA Y EL CONTRATISTA

PROYECTO: Ref. CONSTRUCCION DE PUERTAS Y VENTANAS DE METAL EN EL CENTRO DE ADORACION RELIGIOSO EN LA COMUNIDAD DE PORTILLO NORTE, CHINACLA, LA PAZ.

Este Contrato se celebra el día 1 de mayo de 2024 entre Señor Wuilian Yobani Vásquez Santos, Mayor de edad Soltero, con identidad número 1205-1987-00030, residente en casco urbano del municipio de Chinacla, La Paz, en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante elección municipal y certificado por el Tribunal Nacional Electoral, con facultades legales y suficientes para contratar, como al efecto ; quien en adelante denominado "EL CONTRATANTE") por una parte, y el señor Amílcar Aguilar Urquía, No. 1205-1961-00065, número de teléfono 99633891, residente en el municipio de Chinacla, La Paz quien en adelante denominado "EL CONTRATISTA" por la otra parte;

Por cuanto EL CONTRATANTE desea que EL CONTRATISTA ejecute el proyecto: Ref. CONSTRUCCION DE PUERTAS Y VENTANAS DE METAL EN EL CENTRO DE ADORACION RELIGIOSO EN LA COMUNIDAD DE PORTILLO NORTE, CHINACLA, LA PAZ. En adelante denominado "LAS OBRAS", EL CONTRATANTE ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA como en lo sucesivo se menciona, EL CONTRATISTA por este medio se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar LAS OBRAS y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma de: ochenta y ocho mil quinientos ochenta y tres (L.87,784.00) como retribución por la ejecución y terminación de LAS OBRAS la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo de treinta (30) días calendario, y en la forma establecidas en éste.
4. **Garantía de mantenimiento de oferta Artículo 100:** el particular que contrate con la adquisición deberá una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo en que



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacela@yahoo.com



4. **Garantía de mantenimiento de oferta Artículo 100:** el particular que contrate con la adquisición deberá una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo en que se establezca en el pliego de condiciones; equivalente a los quince porcientos (15%) de su valor y las demás garantías que determine el documento. En los contratos de obras pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran periodos mayores de (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante al año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento. **VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

5. **ARTICULO 102.- AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.

6. **ARTICULO 104.-GARANTÍA DE CALIDAD.** Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo con la naturaleza de la obra o de los bienes, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.

7. De las actividades establecidas a ejecutar según perfil de proyecto se destacan las siguientes:

4 Puertas de metal

5 ventanas de metal

Arcos de metal

8 llavines instalados

8. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacela@yahoo.com



como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.



93
93



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

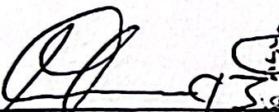
TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinacela@yahoo.com



9. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del contratante que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Firma y sello que compromete a EL CONTRATANTE



Wuilian Yobani Vásquez Santos
Alcalde Municipal de Chinacela

Firma que compromete a EL CONTRATISTA



Narciso Amílcar Aguilar Urquía
Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACCLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinaccla@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACCLA Y EL CONTRATISTA

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN CERCA PERIMETRAL EN LA ESCUELA EL PROGRESO EN LA COMUNIDAD DEL TRAPICHE, CHINACCLA, LA PAZ COT-1205-05-2024”

Este Contrato se celebra el día **16 de mayo de 2024** entre Señor **Wuillian Yobani Vásquez Santos**, Mayor de edad Soltero, con identidad número **1205-1987-00030**, residente en casco urbano del municipio de Chinaccla, La Paz, en condición de **Alcalde Municipal nombrado mediante elección municipal y certificado por el Tribunal Nacional Electoral**, con facultades legales y suficientes para contratar, como al efecto ; quien en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y el Ingeniero **Javier Fermín Calix Manueles**, con tarjeta de identidad No. **1208-1973-00223**, No. Teléfono **9928-2931**, residente en el municipio de Márcala en condición de **Gerente General de; Diseños y Construcciones Electrónicas sociedad de Responsabilidad Limitada (DICONELEC S DE RL)**, con residencia en Barrio Buena Vista , Márcala, La Paz quien en adelante denominado **“EL CONTRATISTA”** por la otra parte;

Por cuanto **EL CONTRATANTE** desea que **EL CONTRATISTA** ejecute el proyecto: **“PROYECTO CONSTRUCCIÓN CERCA PERIMETRAL EN LA ESCUELA EL PROGRESO EN LA COMUNIDAD DEL TRAPICHE, CHINACCLA, LA PAZ COT-1205-05-2024”** en adelante denominado **“LAS OBRAS”**, **EL CONTRATANTE** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** como en lo sucesivo se menciona, **EL CONTRATISTA** por este medio se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar y completar **LAS OBRAS** y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. **EL CONTRATANTE** por este medio se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** la suma de: **cuatrocientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y siete 40/100 (L. 472,257.40)** como retribución por la ejecución y terminación de **LAS OBRAS** la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo de ciento veinte días (120) días calendario, y en la forma establecidas en éste.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACELA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: municipiacela@yahoo.com



4. Garantía anticipo: LA MUNICIPALIDAD, otorgará al CONTRATISTA un anticipo para inicio de las obras por un monto de **NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN 48/100 (L. 94,451.48)** equivalente al 20% del monto total de este Contrato como lo estipula en las bases de licitación y conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado bajo la cual se rige este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD, las correspondientes garantías que rinda el Contratista.

AMORTIZACION DEL ANTICIPO: De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA o ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de LA MUNICIPALIDAD.

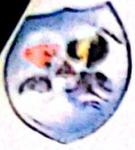
5. ARTICULO 102.- AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.

6. ARTICULO 104.-GARANTÍA DE CALIDAD. Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo con la naturaleza de la obra o de los bienes, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.

7. De las actividades establecidas a ejecutar según perfil de proyecto se destacan las siguientes:

DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD
TRAZADO Y MARCADO	M.L.	120
EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	42
SOBRECIMIENTO DE MAMPOSTERIA	M3	15
CIMENTACION MAMPOSTERIA CON 5 CM. DE CAMA ARENA	M3	42
MURO DE MAMPOSTERIA	M3	5
DADO DE CONCRETO 50 X 50 X 50, 4 NÚ3, NÚ2 @ 20 cm	UNID	48
SOLETA 15X15 4 NÚ3, NÚ2 A 20 @ 20 CONCRETO 1:2:2	M.L.	120
CASTILLO 15X15, 4#3 Y #2 @ 15, CONCRETO 1:2:2	M.L.	113





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACELA, LA PAZ

TEL. 9528-13179850-0686
EMAIL: munchinacela@yahoo.com



civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

9. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del contratante que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Firma y sello que compromete a EL CONTRATANTE



Wíllian Yobani Vásquez Santos
Alcalde Municipal de Chinacela

Firma que compromete a EL CONTRATISTA



Ing. Javier Fermín Calix Manueles
DICONTEC S DE RL

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

TEL 95281317-97601818

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y **Briselda Mejía Molina** Mayor de edad, con profesión u oficio ama de casa, estado civil, unión libre, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. **1205-1977-00059**, con Domicilio en Barrio Nuevo en el Municipio de Chinacla departamento de la Paz, Que en lo sucesivo se denominará el trabajador; hemos convenido en celebrar, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de: **Aseadora Municipal**, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la Alcaldía municipal de Chinacla, ubicada en Barrio el centro, Chinacla, La Paz y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la Corporación municipal de Chinacla.

SEGUNDA: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **ASEADORA MUNICIPAL**, realizando las funciones siguientes:

Responsabilidades generales.

1. Limpieza General de las oficinas, sacudir, barrer, trapear. Mismo que deberá realizarse dos veces al día en cada una de las oficinas de esta Corporación Municipal.
2. Limpieza diaria de la cafetería que se encuentra dentro del edificio municipal y de igual manera, deberá cuidar todo el equipo que se encuentra en dicha cafetería, ya que estará a su responsabilidad durante el periodo de tiempo que dure este contrato.
3. Limpieza de los baños a diario.
4. Limpiar, cambiar las cortinas y manteles una vez al mes.
5. Entregar Correspondencia.
6. Realizar Mandados o diligencias de la Alcaldía.
7. Realizar cualesquiera otras tareas afines que le asignen,

8. Deberá realizar sus labores personalmente y colaborará con sus compañeros de trabajo y de manera general, coadyuvar en el logro de los objetivos de la Alcaldía Municipal de Chinacla del departamento de la Paz.

TERCERA: LA DURACION DEL CONTRATO será por un periodo de tres meses, comenzando a correr el tiempo, a partir del primero de mayo del dos mil veinticuatro (01-05-2024) dando término de su contrato el treinta de julio del dos mil Veinticuatro (30-07-2024).

CUARTA: JORNADA LABORAL corresponderá;

A) De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., el tiempo se considerará horario extraordinario, La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

QUINTA: SUELDO; Como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado mensualmente y será de **Seis mil Lps exactos (L 6,000.00)** el que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores

SEXTA: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

A) Por acuerdo entre ambas partes.

B) Por muerte del Trabajador.

C) Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO**.

D) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.

E) Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas

F) Por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas

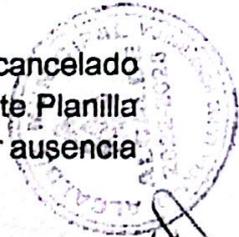
G) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente

H) Rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD"

I) La inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

J) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.

K) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.



Handwritten signature.

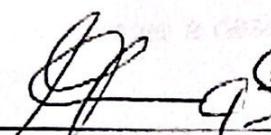
L) El descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros.

M) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

OCTAVA: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción., comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 01 días del mes de mayo del año 2024.



WULIAN YOVANI VASQUEZ SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL





BRISELDA MEJÍA MOLINA
EMPLEADA